

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintiuno de noviembre de dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 29/2013 y Extraordinaria E-15/2013.**
- II Informe de nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas para Ejecución y Supervisión de Mantenimientos Rutinarios No Pavimentados y No Pavimentados Especiales 2014.**
- III Informe de nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para Licitación Pública No. FOVIAL LP 01/2014 Contratación de programa de seguros para personas y bienes del Fondo de Conservación Vial, año 2014.**
- IV Solicitud de prórroga del proyecto Construcción de Obras de Protección en Puente sobre el Rio Shutia, ubicado en la Ruta LIB06S Departamento de La Libertad.**
- V Inicio de Proyecto del Área Metropolitana de San Salvador.**
- VI Presentación de Revisión de Diseño de Proyecto de la Ruta Eje Urbano 77: 24 Av. Norte - Av. Federal de Alemania (Desde Av. Peralta hasta Av. Cipactly).**
- VII Solicitud de aprobación de Orden de Cambio del Proyecto: Mantenimiento Periódico del Eje Urbano 77: 24 Av. Norte - Av. Federal de Alemania (Desde Av. Peralta hasta Av. Cipactly).**
- VIII Solicitud de incorporación de Proyecto de Obras de Inversiones Adicionales al Mantenimiento en Ruta RN07.**
- IX Propuesta de Reprogramación de Proyectos con fondos provenientes de Titularización.**

Desarrollo de la Agenda**I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 29/2013 y Extraordinaria E-15/2013.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas: a la sesión ordinaria 029/2013 y sesión extraordinaria E-15/2013, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas para Ejecución y Supervisión de Mantenimientos Rutinarios No Pavimentados y No Pavimentados Especiales 2014.

La Lic. Margarita Salinas de García, Gerente UACI y el Arq. Eliud Ulises Ayala, Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-568/2013, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de la LP-018/2014 a la LP 021/2014 y de la LP 023/2014 hasta la LP 034/2014 y de la CP 007/2014 a la CP 013/2014.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

III. Informe de nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para Licitación Pública No. FOVIAL LP 01/2014 Contratación de programa de seguros para personas y bienes del Fondo de Conservación Vial, año 2014.

La Lic. Margarita Salinas de García, Gerente UACI y el Arq. Eliud Ulises Ayala, Director Ejecutivo, mediante memorándum UACI 569/2013, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos LICITACIÓN PÚBLICA N° BS LP 01/2014, "CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS Y BIENES DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2014".

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

IV. Solicitud de prórroga del proyecto Construcción de Obras de Protección en Puente sobre el Río Shutia, ubicado en la Ruta LIB06S Departamento de La Libertad.

La Licenciada Margarita Salinas de García, en calidad de Gerente UACI y de acuerdo a requerimiento del Ing. Medardo Ovidio Calderón, Gerente Técnico, mediante memorándum referencia UACI 571/2013, solicita se apruebe una prórroga y modificación de cláusula contractual al contrato CO-129/2013 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN PUENTE SOBRE RIO SHUTIA, UBICADO EN LA RUTA LIB06S, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", basado en lo siguiente:

- Antecedentes:



El contrato fue suscrito por el FOVIAL y SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 487,851.75), para un plazo que inició el veinte de junio de dos mil trece, finalizaba contractualmente el diecisiete de octubre de dos mil trece y finaliza con prórroga el veintiuno de noviembre de dos mil trece.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa SUVYCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32,334.52), para un plazo que inició el veinte de junio de dos mil trece, finalizaba contractualmente el diecisiete de octubre de dos mil trece y finaliza con prórroga el veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Justificaciones:

La prórroga se justifica en las causales siguientes:

1. La Tormenta Tropical 12E dañó la infraestructura vial en la Zona Central Sur del país, afectándola conectividad entre la carretera CA08 y el municipio de Jayaque, generando dificultades y aumento de costos en el transporte debido a la utilización de vías alternas con mayores distancias de viaje. El puente provisional fue instalado, con el fin de restituir la conectividad en la ruta LIB06S, para reducir los costos de transporte de la producción agrícola y comercial.
2. El Puente Modular Metálico fue instalado por el Ministerio de Obras Públicas, solicitando a FOVIAL que realizara las obras de protección para la estructura, así como obras de encauzamiento del río, 100 mt aguas arriba y 100 mt aguas abajo.
3. La UPV del MOP realizó el diseño, el cual fue remitido a FOVIAL para el proceso de licitación y ejecución de las obras.
4. En fecha 03 de octubre de 2013, se aprobó ampliar el plazo del contrato en TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO adicionales, es decir hasta el día 21 de noviembre de 2013, debido a problemas en replanteo topográfico del diseño (discrepancias entre lo especificado en planos y la condición existente en campo) y afectaciones provocadas por lluvias.
5. Durante la ejecución del proyecto se han llevado a cabo las actividades contempladas en el Plan de Oferta, tales como: Trazo y nivelación, dragado con acarreo, dragado sin acarreo, excavación para estructuras, relleno para estructuras varias, relleno fluido de resistencia controlada, mampostería de piedra para estructuras y construcción de canaleta prefabricada media caña Ø12.
6. Están pendientes la realización de actividades tales como: Muros guardanivel de mampostería de piedra aguas arriba; muro de mampostería de piedra aguas abajo (acceso al río), así como dragado final del cauce.
7. El contratista manifiesta que han continuado las afectaciones provocadas por las lluvias

SOLICITUD PRORROGA DEL CONTRATISTA.

El contratista ha solicitado una segunda prórroga la cual justifica en las afectaciones provocadas por las lluvias, que han influido negativamente en el desarrollo de las actividades del proyecto. Ha manifestado que las causas no son imputables a él, afectando el avance normal de los trabajos, lo que



ha generado desfases en el desarrollo del proyecto por lo que pide se le conceda una prórroga por diecisiete (17) días calendario adicionales.

OPINION DEL SUPERVISOR.

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, por lo que el tiempo que se podría considerar para prórroga sería de 15 DIAS CALENDARIO, es decir, hasta el seis de diciembre de dos mil trece.

OPINION Y SOLICITUD DE LA ADMINISTRACION.

1. Se han comprobado las afectaciones manifestadas por el contratista y revisadas por la supervisión, por lo que se recomienda prorrogar el plazo del contratista en 15 días calendario, es decir, que la nueva fecha de finalización sería el 06 de diciembre de 2013.

2. En caso se otorgue la prórroga de 15 días al contratista, es necesario ampliar el mismo plazo al supervisor, lo que equivale a un monto de \$4,041.82. Debido a que el FOVIAL no puede pagar este monto, ya que con la Prórroga No.1 se alcanzó el 20% máximo del contrato el Contratista acepta cubrir el pago de Supervisión.

• Propuesta:

Por lo tanto se propone que para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, se amplíe el plazo del contratista **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el seis de diciembre de dos mil trece.

Asimismo, al ampliar el plazo del contratista por **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, se solicita ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato de **CUATRO MIL CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 4,041.82)**, los cuales serán cubiertos por el Contratista.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **15 DÍAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Prorrogar** el contrato CO-129/2013 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN PUENTE SOBRE RIO SHUTIA, UBICADO EN LA RUTA LIB06S, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y LGO 012/2013 "SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN PUENTE SOBRE RIO SHUTIA, UBICADO EN LA RUTA LIB06S, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en 15 DIAS CALENDARIO es decir hasta el día el 06 de diciembre de 2013, en el entendido en el entendido que incremento en el monto del contrato del supervisor por los honorarios de esos quince días de **CUATRO MIL CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (ÚSS 4,041.82)**, será pagado por el contratista.
2. Las prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
3. La Administración deberá de verificar que los plazos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
4. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

V. Inicio de Proyecto del Área Metropolitana de San Salvador.

A. La Gerente Técnico Interina, Arq. Nancy Ayala de Valencia, en compañía de la Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum GT 150/2013 plantea las alternativas para la ejecución de los contratos siguientes:

1. "Mantenimiento periódico del eje urbano 77: 24 AV. Federal de Alemania desde AV. Peralta hasta AV. Cipactly".
2. "Mantenimiento Periódico Cárcel de Mujeres – Ilopango".
3. "Mantenimiento periódico de la ruta CA04N: SAL38E-Apopa".

Manifiesta que en Sesión Ordinaria 29/2013 de fecha 07 de noviembre del 2013, la Gerencia Técnica recomendó la suspensión temporal de algunos proyectos antes mencionados debido a la imposibilidad manifestada por el Viceministerio de Transporte para apoyar la gestión de tráfico correspondiente, por lo que el Consejo Directivo giro instrucciones a la Administración para que estudie alternativas técnicas que permitieran el desarrollo de los proyectos sin necesidad de suspenderlos.

Por lo anterior la Gerencia Técnica presenta alternativas para ejecutar tres de ellos y solicitud de suspensión de uno de los proyectos, de la siguiente manera:

1. Proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO RELOJ DE FLORES - AVE. CIPACTLY**; proponen se inicie en campo a partir del día 01/12/2013 partiendo de Av. Cipactly hacia Redondel La Isla (sentido Norte-Sur); trabajando en jornadas de 12 horas.

Las obras inician en sentido contrario desde la Av. Cipactly hasta el semáforo de la calle 5 de noviembre.

2. Proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO CARCEL DE MUJERES – ILOPANGO**; que se inicie en campo a partir del día 23/11/2013 partiendo del semáforo de Cárcel de Mujeres en sentido contrario hacia el Boulevard Hugo Chávez (sentido Poniente-Oriente).

Se utilizaran los retornos existentes para direccionar el tráfico de cuatro carriles a dos en doble sentido para el tramo que conducen del semáforo de Cárcel de Mujeres hacia Ilopango.

3. Proyecto **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: TRAMO SAL38E - APOPA**; que se inicie en campo a partir del día 03/12/2013 partiendo en sentido contrario del carril que conduce de San Salvador hacia Chalatenango (sentido Norte-Sur); trabajando en jornadas normales.

Se utilizarán los retornos existentes, para direccionar el tráfico de cuatro carriles a dos carriles en doble sentido partiendo del centro de urbano de Apopa.

Agrega la Arquitecta Ayala que en el contrato se estipuló la obligación para el contratista de designar dos banderilleros al principio y al fin del proyecto, sin embargo, en las condiciones que están influenciando a los mismos, la cantidad de banderilleros asignadas se hace insuficiente por cuanto existen fuertes congestionamientos en las vías como producto de la ejecución del proyecto de SITRAMSS; por lo que se hace necesario reforzar estos contratos con "Banderilleros Adicionales" que realizarán las funciones de regular y agilizar el tráfico, apoyar los dispositivos de seguridad vial y el ordenamiento del transporte colectivo, bajo coordinación del VMT.

Además manifiesta que se ha podido determinar que la incidencia en la inclusión de Banderilleros Adicionales al proyecto genera un menor costo para FOVIAL que lo que implicarían los gastos de la suspensión de los mismos.

Por lo antes expresado somete a consideración del Consejo Directivo una orden de cambio en aumento en cada contrato por 10 Banderilleros, hasta por un costo directo máximo de \$800.00 por cada Banderillero, los que serán dotados de todas las prestaciones sociales y uniformes, por parte del contratista de la manera que se expresa en el siguiente cuadro:

NUMERO DE ORDEN DE CAMBIO	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO A INCREMENTARSE	PORCENTAJE DEL AUMENTO	MONTO TOTAL
1	CO-132/2013	Mantenimiento periódico del eje urbano 77: 24 AV. Federal de Alemania desde AV. Peralta hasta AV. Cipactly	\$34,419.80	1.65%	\$2,500,358.94
1	CO-141/2013	Mantenimiento periódico de la ruta CA01E: DV. RN02E – DV. SAL02W y Eje Urbano de Ilopango	\$50,624.00	1.14%	\$4,502,122.53
1	CO-142/2013	Mantenimiento Periódico de la ruta CA04N: SAL38E - Apopa	\$50,624.00	1.46%	\$3,523,905.59

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y la Gerente Técnico Interino y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Ordenes de Cambio mencionadas no exceden del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar la introducción de las **Ordenes de Cambio de la siguiente manera**:

NUMERO DE ORDEN DE CAMBIO	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO A INCREMENTARSE	PORCENTAJE DEL AUMENTO	MONTO TOTAL
1	CO-132/2013	Mantenimiento Periódico del eje urbano 77: 24 AV. Federal de Alemania desde AV. Peralta hasta AV. Cipactly	\$34,419.80	1.65%	\$2,500,358.94
1	CO-141/2013	Mantenimiento Periódico de la ruta CA01E: DV. RN02E – DV. SAL02W y Eje Urbano de Ilopango	\$50,624.00	1.14%	\$4,502,122.53
1	CO-142/2013	Mantenimiento Periódico de la ruta CA04N: SAL38E - Apopa	\$50,624.00	1.46%	\$3,523,905.59

2. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
3. La Administración deberá verificar que los montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondientes.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas; así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

B) La Gerente Técnico Interina, Arq. Nancy Ayala de Valencia, junto con el Administrador de Proyectos Ing. Máximo Rauda Tellechea, mediante memorándum referencia **GT-MP-UACI-001/2013**, informa acerca de los inconvenientes que persisten para la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – Dv. RN02E”**.

Antecedentes:

El contrato de ejecución fue suscrito por el **FOVIAL** y **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$5,253,972.23)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el cuatro de abril de dos mil catorce.

El contrato de supervisión fue suscrito por el **FOVIAL** y **PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$226,909.25)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el cuatro de abril de dos mil catorce.

Con fecha cuatro de julio de 2013 mediante nota FOVIAL-DE-0205/2013; el Director Ejecutivo de FOVIAL, Arquitecto Eliud Ulises Ayala informó al Viceministerio de Transporte acerca de la ejecución del proyecto en mención así como su fecha de inicio y finalización.

Situación Actual:

En el proyecto se han realizado actividades preparatorias, preliminares y de mantenimiento tales como: Mantenimiento de la vía durante la ejecución (Bacheo), Mantenimiento de la vía durante la ejecución (Limpieza derecho de vía), Levantamiento topográfico y la Campaña Geotécnica; sin embargo o se han podido iniciar las actividades que demandan mayor inversión tales como: Perfilado de carpeta asfáltica, reciclado de pavimento, carpeta asfáltica en caliente, carpeta asfáltica en caliente con ligante modificado, concreto hidráulico, entre otras.

Tal como establecen los documentos contractuales el contratista luego de recibir por parte de FOVIAL la orden de inicio, presentó la correspondiente *“Metodología Detallada de la Operación del Tránsito Vehicular en las áreas de trabajo o intersecciones y cruce de caminos existentes”*, la que de conformidad a la normativa legal fue discutida con los funcionarios responsables en el Vice ministerio de Transporte el día 24 de septiembre de dos mil trece.

Con fecha 25 de septiembre del presente año, mediante nota VMT-DGTTO-2877/2013; la Directora General de Tránsito Licenciada Ana Olivia Artiga de Majano, manifiesta que no posee los recursos



para intervenir en los planes de manejo de tráfico que se tendrían que implementar, debido al desarrollo del proyecto del SITRAMSS.

Considerando lo anterior y dado que el proyecto ya contaba con Orden de inicio, el FOVIAL con fecha 25 de octubre de dos mil trece mediante nota NE-FOVIAL-DE-298/2013, procedió a solicitar nuevamente al Viceministerio de Transporte una medida emergente que permitiera el control del tráfico en el mencionado proyecto.

Ante la petición anterior, la Directora General de Tránsito, mediante nota VMT-DGT-3311-2013, de fecha siete de noviembre de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

- Que no disponen de personal para el manejo del tráfico del proyecto, por cuanto el que poseen se tiene a tiempo completo en proyectos que actualmente ejecuta FOVIAL y los relacionados con el SITRAMSS.
- Que el Viceministerio ha realizado un análisis de conformidad a los resultados del manejo de tráfico que actualmente operan en el área de Soyapango, determinando que la ejecución paralela de estos proyectos no resulta conveniente al Orden Público y al Interés General.
- Que por encontrarse ubicado el proyecto contiguo al proyecto al de SITRAMSS, el cierre de la vía no es posible ya que SITRAMSS se encuentra en la fase final más crítica.
- Que ante esta imposibilidad, por razones de fuerza mayor el FOVIAL en común acuerdo con las empresas debe considerar la suspensión temporal del proyecto.
- Que al finalizar las obras el Viceministerio probablemente en Febrero de 2014 estaría en la disponibilidad de realizar la coordinación del tráfico correspondiente.

La empresa contratista TOBAR, S.A. de C.V., dirigió nota referencia MP0042 de fecha cinco de noviembre del presente año, al Consejo Directivo de FOVIAL en la que manifiestan que después de haber hecho gestiones con FOVIAL, VMT, PNC TRANSITO a la fecha se ven imposibilitados de iniciar el proyecto por lo que consideran que lo más recomendable es que FOVIAL emita la suspensión temporal del contrato hasta finales de enero de 2014, manifestando además que a la fecha llevan un atraso de 60 días y solicita el estatus de los costos indirectos que el atraso está generando.

La empresa supervisora PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. de C.V. quien tiene a cargo la supervisión del proyecto dirigió al Consejo Directivo notas de fecha 07 de noviembre de 2013, en las que manifiesta que después de un análisis técnico no encuentra razón para justificar la suspensión del proyecto, pues estiman que su ejecución no podrá aumentar el caos del tráfico; y solicitan se permita el inicio del proyecto al menos en un tramo lo que permitirá evidenciar los impactos y determinar la realidad del incremento del congestionamiento y que en caso que se decida una suspensión temporal del proyecto se consideren los costos asociados a todos los compromisos que la empresa ha adquirido y que trascienden del tiempo de la suspensión.

El Administrador del Proyecto Ingeniero Máximo Rauda Tellechea; mediante nota MEMORANDUM GT-MP-UACI-001/2013, enviada a la Gerente UACI de FOVIAL, con base a opinión emitida por el Vice Ministerio de Transporte como ente rector del tráfico vehicular en el país en la que el manifiesta que de acuerdo a resultados de manejo de tráfico del municipio de Soyapango y zonas aledañas al proyecto del SITRAMSS, no resulta conveniente al orden público y al interés general la ejecución de proyectos FOVIAL, ya que esto colapsaría el tráfico en su totalidad, pues las vías alternas están recibiendo cargas vehiculares mayores a 40,000 vehículos diarios

Que además el Administrador del Proyecto manifiesta que no contar con el apoyo del Vice Ministerio de Transporte y PNC en las zonas de trabajo generaría altas probabilidades de ocasionar accidentes a trabajadores del proyecto y usuarios y además que el congestionamiento del tráfico generaría altos costos de operación vehicular además de detener la actividad comercial e industrial de la zona, por lo

que recomienda que por causas de fuerza mayor se SUSPENDA TEMPORALMENTE el proyecto y por ende su supervisión.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe planteado y considerando:

- 1) Que el Administrador de Contrato mediante nota MEMORANDUM GT-MP-UACI-001/2013 remitida a la UACI, ha manifestado su opinión en cuanto a que resulta conveniente que por causas de fuerza mayor se suspenda el proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO - Dv. RN02E", por cuanto el ente rector del control y manejo del tráfico vehicular ha manifestado que de acuerdo a resultados de manejo de tráfico del municipio de Soyapango y zonas aledañas al proyecto del SITRAMSS, no resulta conveniente al orden público y al interés general la ejecución, ya que el proyecto de SITRAMS está en su fase más crítica y las rutas de tránsito alternas, por hoy se encuentran colapsadas recibiendo cargas vehiculares mayores a 40,000 vehículos diarios por lo que su desarrollo en las condiciones actuales generaría altos costos de operación vehicular.
- 2) Que el colapsar la zona del proyecto causaría graves perjuicios al país puesto que detendría la actividad comercial e industrial en la zona además de obstruir el tránsito oportuno de la población que se conduce a sus lugares de trabajo, hospitales y centros de salud poniendo por tanto en riesgo la seguridad y economía de la población de esa zona.
- 3) Que no contar con presencia policial y de control de tráfico en el proyecto pone en riesgo además la vida de los trabajadores del proyecto así como el de los usuarios de las vías, pues al no existir una autoridad de control los vehículos transitarían de forma desordenada y riesgosa.
- 4) Que además el colapso vehicular que ocasionaría el continuar con el plazo normal de la ejecución podría causar inconvenientes al desarrollo normal del proyecto pues imposibilitaría el acceso a los equipos de trabajo al lugar y el acarreo normal de los materiales para la obra lo que se reflejaría en incrementos de gastos y costos para el proyecto.
- 5) Que los fondos que se han destinado para la ejecución del proyecto son recursos públicos los cuales de no actuarse de inmediato podrían gastarse de forma inadecuada y perderse en caso de no tomar las medidas necesarias adecuadas para su correcta ejecución.
- 6) Que el Art. 246 de la Constitución consagra la primacía del interés público sobre el privado, y el Art. 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial declara de necesidad e interés público la conservación vial. Por ello, en el presente caso, la existencia del interés público se materializa en el hecho de velar por la seguridad de los usuarios, por la actividad comercial e industrial de la zona sobre todo en el mes de diciembre, así como por los recursos que FOVIAL deberá invertir por tardanza en la ejecución al no existir las condiciones adecuadas para su desarrollo.
- 7) Que el artículo 21 de la Ley del FOVIAL, establece que es atribución del Consejo Directivo el velar por la responsable y eficiente administración de los recursos financieros del FOVIAL, los que fundamentalmente proceden de la contribución de conservación vial que pagan los ciudadanos.
- 8) Que el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "Precauciones y Suspensión" que establece que El Titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante y que en caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante.

- 9) Que en el presente caso existen sólidos elementos de FUERZA MAYOR que respaldan acordar una SUSPENSIÓN sin costo adicional el proyecto mencionado.
- 10) Que siendo que la ejecución del proyecto debe ser supervisada mediante el contrato "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – Dv. RN02E", el hecho que tal proyecto se suspenda, constituye razón suficiente para decretar también la suspensión de la respectiva supervisión.

Con fundamento en los razonamientos anteriores, el Consejo Directivo del FONDO DE CONSERVACION VIAL, por unanimidad, **ACUERDA:**

1. Por razones de **FUERZA MAYOR** y de interés público y sin costos adicionales para la Institución **SUSPENDER**, hasta el día cinco de enero de dos mil catorce los proyectos:
 - a) **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – Dv. RN02E"**.
 - b) **SUPERVISIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – Dv. RN02E"**.
2. Delegar al Director ejecutivo a fin de que notifique la presente resolución al contratista y supervisor respectivo.

VI. Presentación de Revisión de Diseño de Proyecto de la Ruta Eje Urbano 77: 24 Av. Norte - Av. Federal de Alemania (Desde Av. Peralta hasta Av. Cipactly.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-042/2013, presenta al Consejo Directivo los resultados de la revisión de Diseño de Proyecto de la Ruta Eje Urbano 77: 24 Av. Norte - Av. Federal de Alemania (Desde Av. Peralta hasta Av. Cipactly.

El diseño del proyecto en mención se realizó dentro del contrato CO-095/2011 "DISEÑO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CA04: SAL 38E- APOPA, AVENIDA PERALTA Y BLVD. DEL EJERCITO TRAMO 1". El Eje 77 fué incorporado al Proyecto de diseño mediante la Orden de Cambio número 1.

El Ingeniero Mendoza manifiesta que el Administrador del Contrato de la ejecución del proyecto en referencia solicitó al contratista analizar las cantidades de obra del plan de oferta, resultando de la revisión las siguientes diferencias:

- Incremento en las cantidades
- Partidas nuevas
- Reducción de cantidades
- Reacomodo de partidas

Ante esta situación se solicitó a la empresa Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería, S.A., Sucursal El Salvador encargada del diseño analizar este resultado.

El diseñador analizó la problemática y manifestó que en el proyecto se han suscitado dos situaciones principales que afectan el presupuesto del proyecto siendo estos los siguientes:

1. Incremento en el número de losas a sustituir y reparar, esto se ha dado debido al periodo entre el levantamiento del diseño (hace dos años) y el periodo de ejecución, esto es debido al proceso de deterioro normal agravado por la falta de mantenimiento que hacen que luego de dos inviernos se incrementa el número de losas a reparar.
2. Error en el cálculo de algunas las cantidades de obra.

Con base a la problemática se realizaron las siguientes actividades:

- Ensayos con la viga Benkelman para medir las deflexiones producidas en la superficie de un pavimento flexible por acción de cargas vehiculares.
- Un nuevo inventario de condición de las losas de concreto, en forma conjunta, diseñador, contratista y supervisor.
- El contratista adicionalmente consideró la asesoría de Instituto Salvadoreño de Cemento y el Concreto.

Asimismo el Gerente de Planificación manifiesta que se realizaron las siguientes consideraciones:

- Se definió de acuerdo a las revisiones realizadas, mantener la estructura de pavimento tal como fue diseñada.
- Se ha considerado el incremento en el número de losas, de acuerdo a la metodología utilizado por el ISCYC. El incremento de losas requiere se incremente la cantidad de la partida de base de suelo cemento.
- El diseñador cometió el error de confundir las áreas de los tramos 1 y 2, lo que ocasionó errores en incrementó en las cantidades de obra.

En vista que las diferencias encontradas en las cantidades de obra se deben a errores cometidos durante la etapa de diseño, se recomienda que se inicie un proceso para hacer efectiva la garantía de buen diseño a la empresa Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería, S.A., Sucursal El Salvador.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe presentado, y por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a requerir la garantía de Buen Diseño correspondiente, por el monto de su totalidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,763.30)**, delegando al Director Ejecutivo para que realice tal petición y la declaratoria escrita con el incumplimiento.

VII. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio del Proyecto: Mantenimiento Periódico del Eje Urbano 77: 24 Av. Norte - Av. Federal de Alemania (Desde Av. Peralta hasta Av. Cipactly.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento de la Gerente Técnico Interino, Arquitecta Nancy de Valencia mediante memorándum referencia UACI 572/2013, solicita se apruebe Orden de Cambio en aumento, prórroga y modificación de cláusula contractual al contrato **CO-132/2013 "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. FEDERAL DE ALEMANIA DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY"**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS**



(\$2,087,317.99), para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el cinco de marzo de dos mil catorce.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$153,684.88)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el cinco de marzo de dos mil catorce.

A) ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO

JUSTIFICACIÓN:

La Gerente Técnico Interino manifiesta que las razones que motivan la modificación son:

1. Hasta la fecha en el proyecto se han realizado las actividades siguientes: Mantenimiento de la vía durante la ejecución (Bacheo), Mantenimiento de la vía durante la ejecución (Limpieza derecho de vía), Levantamiento topográfico y la Campaña Geotécnica.
2. Cuando se efectuó la revisión del diseño el contratista detectó algunas diferencias entre las cantidades de obra del diseño contra las cantidades de obra de campo.
3. Luego de los estudios efectuados se concluyó que el diseñador cometió errores en el diseño.
4. El contratista procedió en conjunto con la supervisión al recalcular de las cantidades de obra encontrando condiciones que afectan el presupuesto del proyecto original tales como: Incremento en el número de losas a sustituir, losas a reparar y el sello de juntas, fisuras y grietas en pavimento de concreto y Error en el cálculo de las áreas en que se realizarán las Obras: En el tramo de pavimento asfáltico calculo 11,030 metros cuadrados siendo 19,800 lo que hace que incrementen partidas como: Excavación y relleno de la vía, perfilado de capas asfálticas, reciclado de pavimento, base suelo cemento, carpeta asfáltica en caliente, carpeta asfáltica en caliente con ligante asfáltico modificado, riego de imprimación asfáltica, riego de liga, señalización horizontal, entre otras. El contratista ha manifestado que las causas no son imputables a él, sin embargo afectando el avance normal de los trabajos, lo que ha generado desfases en el desarrollo del proyecto.
5. Con base a las razones expuestas el contratista ha solicitado se introduzca una orden de cambio en aumento al contrato, en la cual se deberán de incrementar las partidas siguientes: excavación y relleno de la vía, perfilado de capas asfálticas, reciclado de pavimento, base suelo cemento, carpeta asfáltica en caliente, carpeta asfáltica en caliente con ligante de asfalto modificado, riego de imprimación asfáltica, riego de liga, reparación de losas espesor parcial, reemplazo de losas de concreto, sello de juntas, señalización horizontal, marcador reflectorizado de pavimento, entre otras. Además, disminuir partidas tales como: reubicación de servicios existentes, cepillado de la superficie de concreto hidráulico, cordón cuneta de concreto y marcador reflectorizado de pavimento.
6. El aumento en las cantidades de obra generarían un incremento en el monto del contrato de \$378,621.16 equivalente al 18.14% del monto contractual.

En virtud de las justificaciones antes expuestas, la Gerente Técnico Interino, presenta los cuadros en los que detalla las partidas que se hace necesario aumentar, disminuir y crear, y manifiesta que las necesidades surgidas pueden ser atendidas a través de la Orden de Cambio 1 la cual será suscrita por el contratista, supervisor y FOVIAL.

B) PRORROGA.

JUSTIFICACION:

Asimismo la Arquitecta Nancy de Valencia manifiesta que el contratista ha solicitado una modificación del contrato a fin de que sea ampliado el plazo en **NOVENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIOS** adicionales, justificando los atrasos en las justificaciones relacionadas en el literal A) anterior puesto que las mismas han generado cierto atraso en el normal desarrollo del proyecto.

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, ya que debido a incongruencias en el diseño no se han realizado actividades previamente programadas, debiéndose considerar otorgar 69 días adicionales; por el incremento de las cantidades de obra y la actividad del perfilado que requiere un mayor número de días se considera 15 días adicionales; asimismo justifica 5 días adicionales para la revisión y verificación del diseño.

En razón de lo anterior la supervisión considera que se pueden otorgar **89 días calendario** es decir, hasta el dos de junio de dos mil catorce.

La Gerente Técnico Interina manifiesta que luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por revisión del diseño, incremento el plazo contractual en **OCHENTA Y NUEVE DIAS CALENDARIO**.

C) MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES.

La Arquitecta Nancy de Valencia manifiesta que el contratista ha solicitado que se modifique la cláusula contractual **CPP-11 HORARIO DE TRABAJO Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO**, dicha solicitud obedece a que de conformidad con los documentos contractuales vigentes se pactó que el contratista debería considerar en su programa de trabajo iniciar el proyecto con la ejecución del Tramo II: que inicia en el fin de la carpeta de rodadura a base de concreto hidráulico (Redondel La Isla) y finaliza en la intersección de la Carretera CA04N Troncal del Norte con la 29 Calle Oriente (Avenida Cipactly), de la Colonia Atlacatl, Y hasta finalizar los trabajos y que no interfieran con el tráfico, y este habilitada la vía (tramo II), podrá iniciar con el tramo I.

El contratista deberá programar los trabajos del tramo II dentro de los primeros cuatro meses del proyecto. Y en el caso de no cumplir con este plazo (cuatro primeros meses) será penalizado con **DOSCIENTOS (\$200.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por cada día de atraso en la finalización del proyecto (Tramo II).

El contratista ha solicitado modificar la cláusula en el sentido de que no se le limite la realización de trabajos de manera simultánea con el propósito de evitar ser penalizado por la finalización del tramo II y poder avanzar en la ejecución del proyecto a medida que las condiciones del tráfico y de la zona se lo permitan.

Asimismo ha solicitado que se modifique la cláusula **CG - 36 PAGOS AL CONTRATISTA** que establece que establece: El monto del contrato será pagado al contratista por medio de pagos mensuales a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos ejecutados, aprobados y certificados durante el mes por el supervisor y con el visto bueno del Administrador de Proyecto; en el sentido de que se le permita contar con pagos quincenales a través de estimaciones quincenales con la finalidad de mejorar sus flujos de efectivos.

Que el supervisor ha emitido su visto bueno a la solicitud del contratista en el entendido que deberá remitir quincenalmente el Informe de Actividades y de Aseguramiento de la Calidad respectivo de los trabajos.

PROPUESTA:

Por lo que se propone que para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que se hace necesario corregir las cantidades de obra de acuerdo a las que se han encontrado como necesarias en el campo, se propone que se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número uno relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un **Dieciocho punto catorce por ciento (18.14%)**, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 378,621.16)**.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del contratista y supervisor en **OCHENTA Y NUEVE DÍAS** calendario, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de **CUARENTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (43.18%)** equivalente a **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$ 65,133.12)**.

Además solicita modifiquen las cláusulas **CPP-11 HORARIO DE TRABAJO Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO** y **CG - 36 PAGOS AL CONTRATISTA** del contrato de la manera propuesta.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **OCHENTA Y NUEVE DIAS CALENDARIO**.
- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que la modificación de la cláusula **CPP-11 HORARIO DE TRABAJO Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO** propuesta es conveniente para el eficiente desarrollo del proyecto por cuanto mejoraría la producción y el avance del mismo, generando al mismo tiempo beneficios para la Institución por cuanto se realizarían obras simultáneas en el proyecto.
- Que el efectuar los pagos al contratista de la manera propuesta por la Gerente Técnico Interina se logrará un mayor dinamismo financiero al proyecto permitiendo su eficiente finalización.
- Que el contrato de supervisión de conformidad al artículo 105 LACAP es un elemento del contrato de ejecución de Obra y es prestado y pagado por unidad de tiempo.

- Que al otorgarse una prórroga al contratista se hace necesario que el contrato que la supervisa sea prorrogado por cuanto tal como lo establece la ley es un servicio elemental para la obra.
- Que al otorgar una prórroga al supervisor deberá de pagársele el servicio por los días prestados, pero el monto sobrepasa el límite de aumento del 20% establecido en la ley.
- Que el artículo 83-A establece que se puede traspasar el límite establecido por ley cuando la **falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.**
- Que no otorgar la prórroga al supervisor, ocasionaría la suspensión de la obra por cuanto es éste ente quien dirige y avala las obras ejecutadas.
- Que efectuar un nuevo proceso para la contratación de un nuevo supervisor conllevaría la suspensión del proyecto mientras dure la nueva contratación y por ende afectaría directamente el interés público, pues se incrementaría el riesgo del deterioro en la zona del proyecto, debido a la llegada del invierno y a los efectos del cambio climático
- Que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y la Gerente Técnico Interino y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la **Orden de Cambio No. 1** al contrato **CO-132/2013 "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. FEDERAL DE ALEMANIA DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY"**, suscrito entre **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, aumentando el monto del contrato en **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 378,621.16)**.
2. Ampliar el plazo del contrato en **OCHENTA Y NUEVE DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día dos de junio de dos mil catorce.
3. Modificar las cláusulas **CPP-11 HORARIO DE TRABAJO Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO** y **CG - 36 PAGOS AL CONTRATISTA** de la manera.
4. Prorrogar el contrato **CO-136/2013: "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE - AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY"**, en **OCHENTA Y NUEVE DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día dos de junio de dos mil catorce, en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$ 65,133.12)**.
5. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
6. La Administración deberá verificar que los plazos y montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y, en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondientes.
7. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas; así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

VIII. Solicitud de incorporación de Proyecto de Obras de Inversiones Adicionales al Mantenimiento en Ruta RN07.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-047/2013, presenta al Consejo Directivo solicitud para incorporar a la Política de Inversión de FOVIAL el proyecto: Retorno en Km 26 ½ Carretera RN07W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, para ser ejecutado con los fondos provenientes de la titularización.

El Ingeniero Mendoza manifiesta que se ha recibido nota del Ministerio de Obras Públicas con fecha quince de agosto de dos mil trece, en la que solicita que FOVIAL ejecute la construcción de un retorno en el Km 26.5 de la carretera RN07.

Asimismo manifiesta que la ruta en la cual se propone construir el retorno se encuentra en una zona de alto potencial urbanístico e industrial, por lo que el tráfico se puede incrementar notablemente en los próximos años.

Actualmente, esta ruta tiene un Tráfico Promedio Diario de 19,340 y se han observado algunos problemas para los usuarios, en el sentido que para retornar deben recorrer más de 10 km.

Esta ruta es la principal conexión entre el occidente con el oriente y el norte del país y a la vez es una vía alterna a la carretera de Los Chorros.

En razón de lo anterior el Gerente de Planificación solicita la incorporación del proyecto dentro de las asignaciones del Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento por lo que este deberá de ser ejecutado con fondos provenientes de de la titularización.

El Consejo Directivo de FOVIAL, CONSIDERANDO:

- Que la Red Vial Nacional es un bien público y un patrimonio necesario, que sirve y pertenece a la Nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país.
- Que para los usuarios, así como para la economía de la Nación, una Red Vial Nacional en buen estado representa sustanciales beneficios y constituye un factor determinante en la competitividad y productividad de la industria, comercio, agricultura, turismo y demás sectores productivos de la sociedad.
- Que la vía mencionada en la actualidad conduce a zonas de potencial desarrollo nacional urbanístico e industrial cuyo mejoramiento resultaría de beneficios a toda la población.
- Que aumentar la capacidad vial y la seguridad de circulación en las vías es de un importante interés público por cuanto ocasionaría un significativo impulso al desarrollo de la nación, agilizando el comercio y la industria, por medio del tránsito eficiente de productos y mercancías, y generando desarrollo a en la población por cuanto facilita el acceso a centros de estudios, trabajos, hospitales, zonas agrícolas, comerciales y de turismo en el país.
- Que mediante Decreto Legislativo ciento diez de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, se autorizó al FOVIAL para emitir títulos valores garantizados con los flujos futuros de la contribución de conservación vial, estableciéndose que los fondos obtenidos deberán de ser utilizados para el mejoramiento de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible y demás objetivos y responsabilidades Institucionales y que FOVIAL ya realizó la Titularización correspondiente.

- Que el Art. 46 de la Ley de Creación del Fondo de Conservación Vial establece que, sin menoscabo de la Conservación Vial y por razones de interés público el FOVIAL, podrá mediante acuerdo razonado emitido por el titular, asignar recursos de inversión a proyectos de reconstrucción, rehabilitación o mejoramiento dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible y de la Red Vial Urbana Prioritaria Mantenible, ya sea con recursos propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Con base a los considerandos anteriores y de acuerdo a las facultades concedidas en el art 21 y 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, siendo que el mejoramiento propuesto en la vía, es de un interés general y público por unanimidad **ACUERDA:**

Sin menoscabo de la Conservación Vial realizar el Proyecto de Retorno en Km 26 ½ Carretera RN07W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

IX. Propuesta de Reprogramación de Proyectos con fondos provenientes de Titularización.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-044/2013, en cumplimiento del encargo conferido en la sesión recién pasada, presenta al Consejo Directivo propuesta de Reprogramación de proyectos con fondos provenientes de la Titularización, detallando los factores que han influido en el presupuesto y las necesidades de coordinación entre el MOP y FOVIAL a medida que se van ejecutando los diseños.

En razón de lo anterior, mediante cuadros presenta la reprogramación y priorización de los proyectos de la siguiente manera:

Fondo 1:

PROGRAMA/PROYECTO	FONDO	INICIO ESTIMADO EJECUCION	MONTO PRESUPUESTADO O CONTRATADO (INICIAL)	STATUS
EJECUCION DEL PASO A DESNIVEL EN BLVD. DEL EJERCITO Y 50 AV. NORTE	1	sep-13	\$4,419,305.61	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO PERIODICO DE COL. ATACATLA RELOJ DE FLORES	1	ago-13	\$2,241,002.87	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRET. PANAMERICANA: DE SOYAPANGO A CARCEL DE MUJERES	1	ago-13	\$5,480,881.48	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO PERIODICO DE PANAMERICANA: SAN SALVADOR A SANTA TECLA (TRAMO I y II)	1	ago-13	\$17,293,054.25	EN EJECUCION
EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN OBRA DE PASO EN CARRET. DE ORO, RIO LAS CAÑAS	1	ene-14	\$3,700,000.00	EN FORMULACION
DISEÑO DE AMPLIACION DE PUENTE HIRLEMAN, SAN MIGUEL	1	nov-13	\$55,000.00	EN LICITACION
DISEÑO AMPLIACION DE PUENTE OCHOA, SAN MIGUEL	1	nov-13	\$55,000.00	EN EJECUCION
AMPLIACION DE PUENTE HIRLEMAN, SAN MIGUEL	1	abr-14	\$1,500,000.00	POR INICIAR DISEÑO
AMPLIACION DE PUENTE OCHOA, SAN MIGUEL	1	abr-14	\$1,500,000.00	POR INICIAR DISEÑO
MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE ORO: UNICENTRO-ENTRADA ILOPANGO	1	mar-14	\$5,801,250.00	EN DISEÑO
MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRET. AL PUERTO DE LA LIBERTAD: DV. COMASAGUA - BLV. MONSEÑOR ROMERO	1	abr-14	\$4,641,000.00	EN DISEÑO
REDONDEL DE QUEZALTEPEQUE	1	mar-14		DISEÑADO POR MOP, EN ESPERA DE LIBERACION DE DERECHOS DE VIA

ESCENARIO ACTUAL		PROPUESTA	
MONTO ACTUALIZADO	DIFERENCIA	MONTO ACTUALIZADO	COMENTARIO
\$ 4,419,305.61	\$ -	\$ 4,419,305.61	
\$ 2,651,002.87	\$ 410,000.00	\$ 2,651,002.87	
\$ 5,480,881.48	\$ -	\$ 5,480,881.48	
\$ 17,293,054.25	\$ -	\$ 17,293,054.25	
\$ 3,700,000.00	\$ -	\$ 3,700,000.00	
\$ 55,000.00	\$ -	\$ 55,000.00	
\$ 55,000.00	\$ -	\$ 55,000.00	
\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,500,000.00	
\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,500,000.00	
\$ 8,193,486.31	\$ 2,392,236.31		SE POSTERGA
\$ 14,370,427.85	\$ 9,729,427.85	\$ 14,370,427.85	
\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00	

TOTAL ESTIMADO PRIMER FONDO

\$46,686,494.21

\$ 60,618,158.37 \$ 13,931,664.16 \$ 52,424,672.06

Fondo 2:

PROGRAMA/PROYECTO	INICIO ESTIMADO EJECUCION	MONTO PRESUPUESTADO	STATUS
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BOULEVARD DEL EJÉRCITO Y JUAN PABLO II	2 jun-14	\$6,654,375.00	EN DISEÑO
PASO DESNIVEL ARBOL DE LA PAZ	2 abr-14	\$7,000,000.00	EN DISEÑO
CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL NAVARRA	2 abr-14	\$10,000,000.00	EN DISEÑO
PASO A DESNIVEL NACIONES UNIDAS	2 abr-14	\$10,000,000.00	EN DISEÑO
PASO A DESNIVEL REDONDEL MASFERRER	2 abr-14	\$15,000,000.00	EN DISEÑO
DISEÑO DE CAD2- LA CANOA	2 ene-14		EN FORMULACION DE TDR
MEJORAMIENTO DE CAD2- LA CANOA	2 jul-14		

ESCENARIO ACTUAL		PROPUESTA	
MONTO ACTUALIZADO	DIFERENCIA	MONTO ACTUALIZADO	COMENTARIO
\$ 13,257,364.30	\$ 6,602,989.30		SE POSTERGA
\$ 19,757,593.04	\$ 12,757,593.04		SE TRASLADA A MOP POR TEMA DE DERECHOS DE VIA
\$ 14,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 14,500,000.00	
\$ 11,688,151.22	\$ 1,688,151.22	\$ 11,688,151.22	
\$ 14,060,000.00	\$ (940,000.00)	\$ 14,060,000.00	
\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	
\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	

TOTAL ESTIMADO SEGUNDO FONDO	\$48,654,375.00	\$ 82,463,108.56	\$ 33,808,733.56	\$ 49,448,151.22
TOTAL ESTIMADO DE PROYECTOS DE LOS 2 FONDOS	\$95,340,869.21	\$ 143,081,266.93	\$ 47,740,397.72	\$ 101,872,823.28
DISPONIBLE AMBOS FONDOS	\$98,200,000.00	\$ 98,200,000.00		\$ 98,200,000.00
DIFERENCIA	\$2,859,130.79	\$(44,881,266.93)		\$(3,672,823.28)

Asimismo recomienda que los proyectos que deben postergarse sean el **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE ORO: UNICENTRO - ENTRADA ILOPANGO** y el **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BOULEVARD DEL EJÉRCITO Y JUAN PABLO II**, debido a que se pueden considerar en la política de inversión, de los años siguientes, para analizar su factibilidad de ejecución.

Y propone trasladar al MOP el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: 59 AV. SUR Y BOULEVARD LOS PRÓCERES (ÁRBOL DE LA PAZ)**, debido que para ejecutar este proyecto se debe resolver la liberación de derecho de vía que incluyen la demolición de varias viviendas, lo cual no será posible en el corto plazo; a la vez por ser inversión adicional al mantenimiento se considera factible que el MOP lo incorpore en sus planes del año 2015.

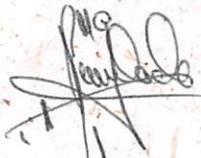
El Consejo Directivo se dio por recibido de la reprogramación presentada por la Gerencia de Planificación, la cual acuerda aprobar con el propósito de continuar con la gestión; sin embargo acuerdan que la misma podrá ser analizada, estudiada y replanteada de acuerdo al desarrollo de los diseños que se están desarrollando.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

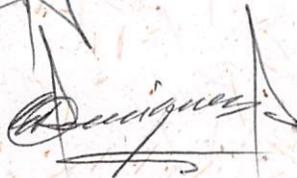
Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Arq. Giuseppe Angelucci Silva

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



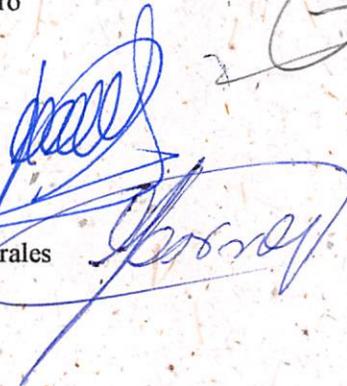
Arq. Luis Enrique Mancia Magaña



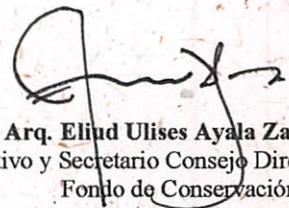
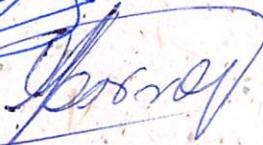
Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



Dr. Romeo Melara Granillo



Lic. Franciscó Antonio Cornejo Morales



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial



FORM 1041

Mr. Robert M. ...

Mr. ...

Mr. ...

Mr. ...

Mr. ...

Mr. ...

Mr. ...

FORM 1041